



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN LA CASA CONSISTORIAL.

EXPTE-188 /2.025

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Lotes: No se contempla la división en lotes, ya que, dada la naturaleza y características del objeto del contrato, el mismo no es divisible, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato. El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 45210000.- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES.

Descripción :Se pretende reformar los aseos de la Casa Consistorial , tanto en planta baja como los existentes en planta primera los cuales están en un mal estado de conservación y no cumplen con las medidas mínimas de accesibilidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el carácter público tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del sector público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2021/24/UE , de 26 de febrero de 2014.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación : EL PRECIO , de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato tendrá la condición de contrato administrativo, por lo que se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las Normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho privado.

Oscar García Adrián (1 de 1)
Firmante de la Propuesta
Fecha: 17/08/2025
HASH: 9aa63d658d68a96528f6b65348872a65

Cód. Validación: 69SPNMOCSLK2EPZPJ3ZC6FMT
Verificación: <https://lerma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

5.-PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil del contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 de la ley de Contratos del sector Público 9/2017 de 8 de noviembre , todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lerma alojado en la plataforma del contratación del Estado al que se accederá desde el portal <https://contrataciondelestado.es> y una vez allí deberá buscar en la pestaña perfil del contratante dentro del campo criterios de búsqueda nombre del órgano de contratación: Alcaldía Ayuntamiento de Lerma. Una vez dentro de dicho Perfil del contratante pinchar en la pestaña de licitaciones para acceder a todas las licitaciones publicadas.

6.-. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRECIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es de 58.684, 24 IVA INCLUIDO, siendo el IVA del 21% de 10.184,87

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 48.499,37 € .

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación , así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste Pliego.

7.-EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lerma, 342.632.08 .

8.-REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

9.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 5 MESES, a contar desde el acta de comprobación del replanteo.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

A tales efectos, a partir de la recepción de la notificación de la adjudicación y en un plazo que no podrá ser superior a 1 mes desde la misma, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá ,en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo previamente a la licitación , extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas , remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, comenzando en dicho momento el plazo de ejecución.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un sólo criterio de adjudicación : EL PRECIO.

La oferta económica se valorará de la forma siguiente :

Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la fórmula $PL (OB/OL) \times 50$

Siendo

P.L	Puntuación persona licitadora
O.B	Oferta más baja (mejor oferta)
O.L	Oferta de la persona licitadora

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por el Técnico Municipal a tenor del artículo 149 LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de :

<https://central.burgos.es/>

La licitación del presente contrato, el Pliego y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el **perfil del contratante** del órgano de contratación





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

(www.lerma.sedelectronica.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos. Igualmente dicho Pliego aparecerá publicados en la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que en plazo se regulan en la página web siguiente: www.lerma.burgos.es o www.lerma.sedelectronica.es.

Presentación de Proposiciones, Plazo, Lugar y Documentación Administrativa.

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR:

La relación del Ayuntamiento con los licitadores hasta la adjudicación del contrato se realizará electrónicamente a través de la plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde: <https://central.burgos.es/>, plataforma donde deberán presentarse las licitaciones (ante cualquier problema de presentación podrán llamar al número de teléfono de la Diputación Provincial de Burgos nº 947 258600, y ponerse en contacto con la sección de la Central de Contratación, extensión 1278.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario, se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad [https://lerma.sedelectronica.es](http://lerma.sedelectronica.es)

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00, extensión 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Básicamente, los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

En dicha Plataforma se incluirá la información, tanto de tipo general como la particular relativa al contrato, prevista en el artículo 63 de la LCSP. En particular se ofrecerá información relativa a la





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente Pliego, el Proyecto con el Pliego de Prescripciones Particulares y, en su caso, la documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación.

11.2. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

El plazo de presentación de proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de forma electrónica a través de la plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde :<https://central.burgos>.

El plazo finaliza a las 14:00 del último día de la presentación. si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o de otra Administración Pública, o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro General del este. Ayuntamiento, en Correos o en Registros de otras Administraciones NO serán admitidas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lerma <https://lerma.sedelectronica.es/> de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

11.3 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 1 sobre único cerrados/archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que hará constar lo siguiente

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, Y SOLVENCIA.

Dicho **sobre único** habrá de **incluir los siguientes documentos:**

.-Declaración responsable, a cumplimentar **según Modelo Anexo I** unido al presente Pliego en base a los señalado por el artículo 140 LCSP.

.-Proposición económica, que deberá redactarse conforme **Modelo Proposición Económica** que deberá redactarse **según modelo anexo II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estimen fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

.-copia del seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.00,00€ y justificante de pago del mismo.

12.-ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

13.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal y con sujeción a los criterios del artículo 149.- de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o coste, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitado en plazo, para lo cual solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

La Mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación a la vista del informe técnico municipal que las analice.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150-1 LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

14.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el R.D 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en esto se establecen.

Su composición se ajustará a lo establecido en el punto 7 de la disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la misma se publicará con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de contratación para este contrato estará compuesta de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Presidente de la Comisión informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

VOCALES:

El Arquitecto Técnico Municipal, Alberto Campo Cuesta, o persona que le sustituya.

El Interventor del Ayuntamiento, Jose Ángel Sáez Urbina o persona que le sustituya.

SECRETARIO

El del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

15.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido **carácter** en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el periodo de presentación de proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura de los Sobres en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de 3 días al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP)

En la misma sesión, y previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

1.-Evaluar y clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas (artículos 159 y 150 LCSP).

2.-Realizar la propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que aporte los siguientes documentos justificativos de la aptitud para contratar con el sector público:

- a) D.N.I del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.
- b) Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio.
- c) Si se trata de una persona jurídica escritura de constitución de la sociedad debidamente





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato que se trate.

- d) Declaración Jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar a que se refiere el art. 71 LCSP
- e) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E correspondiente objeto del contrato. En caso de que el licitador fuere persona jurídica , deberá acreditar estar al corriente del pago del mismo mediante la presentación de justificante de abono del último recibo , o bien mediante justificante de no estar obligado al pago del mismo.
- f) Certificación de la Agencia tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- g) Certificación expedida por la Seguridad Social de que se haya al corriente del cumplimiento de obligaciones con la misma.

Además el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Lerma, dicha comprobación se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA EXCLUIDO, en concepto de penalidad , que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional , si se hubiera constituido y se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan clasificado las ofertas.

18- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, considerándose dicha notificación de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

adjudicación junto con el pliego como normativa reguladora de la contratación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del Pliego, si bien el órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación si dicha decisión está motivada y amparada por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento está fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, los defectos derivados de una u otra serán los establecidos en el art. 152 LCSP.

20.-GARANTÍAS EXIGIBLES

- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (art. 107.2)

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente en presunción de anormalidad, deberá presentarse una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador.

Esta garantía complementaria podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En **efectivo** en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Lerma, en dicho caso se deberá aportar documento emitido por la entidad financiera de haber constituido dicha garantía, cuando se presente la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego.

b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, debiendo presentar justificante en el Ayuntamiento de la constitución junto con la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego

c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior, debiendo presentar justificante en el Ayuntamiento de la constitución junto con la documentación a la que se refiere la cláusula decimoctava de este pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si la garantía se realiza mediante aval o seguro de caución y no se presenta el documento original, se entenderá como defecto subsanable y se les requerirá para que en el plazo máximo de tres días hábiles los presenten, en el caso de no hacerlo se les entenderá desistidos de su solicitud y se procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **DOS AÑOS** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

No se admite el cheque en ninguna de sus formas, el pagaré o la letra de cambio como forma de





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

garantía.

Se comprobará la constitución de la garantía, tras la presentación de la misma con el resto de documentación. En el caso de no haberse realizado o constituido la garantía o cuando se haya realizado en metálico no se haya constituido en las cuentas del Ayuntamiento, se entenderá no admitida la oferta, por tratarse de un defecto no subsanable, y se procederá a requerir a la siguiente mejor oferta para presentar la documentación y constituir la garantía definitiva, así como el resto de documentación.

Caso de que el adjudicatario no presente la garantía complementaria del 5% por haber incurrido en supuesto de baja temeraria en alguna de las formas anteriormente descritas, la cantidad correspondiente a la misma será deducida de la primera certificación de obra que se presente.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

21.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial

Combatir el paro.- Las nuevas contrataciones de personal que en su caso tenga que hacer la empresa adjudicataria de este contrato para llevarlo a término, se tienen que efectuar necesariamente entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo, y cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, o personas que dispongan de certificado de discapacidad.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

21.2 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por esta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que esta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien estas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

21.3. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

21.4. Seguros

La persona contratista deberá tener suscrito **Seguro de responsabilidad civil**.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

siniestro de 100.00,00 euros; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

21.5. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los pagos al contratista se realizarán una vez emitida la certificación y se expida la factura correspondiente siempre que se apruebe por el órgano competente, en el plazo legalmente establecido. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01091947
DIR3 Órgano de tramitación	L01091947
DIR3 Oficina contable	L01091947

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro electrónico a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento www.lerma.sedelectronica.es. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras y de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, a partir del 15 de enero de 2015 deben facturar electrónicamente, de acuerdo con las siguientes normas establecidas en la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lerma

-Todos los proveedores tienen derecho a facturar electrónicamente, cualquiera que sea el importe.

-En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes, cualquiera que sea su importe:

- a) Sociedades Anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de totalización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En todo caso todas las facturas cuyo importe supere los 5000 euros obligatoriamente deben ser presentadas por el punto general de Factura Electrónica.

La factura electrónica deberá ser presentada en el plazo máximo de 30 días desde que se realice la certificación de obra. La presentación de la factura, no genera ningún derecho de abono ni de aprobación de la misma.

No se admitirán facturas que no se presenten por el registro electrónico del Ayuntamiento, Lerma.sedelectronica.es. No se podrá presentar la factura hasta que no se haya presentado la certificación de obra

El plazo para pagar empezará a contar desde la aprobación de la certificación y aprobación de la factura, por el órgano competente.

23.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción del contrato, si bien puede ser aumentado por el contratista dado que es un criterio puntuable.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratante de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al

Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado

25.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

25.1 Penalidades por demora





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, ejecute defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración procederá a la imposición de penalidades.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), sin que el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

25.3 Imposición de penalidades

Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia del mismo.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El Director Facultativo de la obra es el Arquitecto Técnico Municipal.

27- TRIBUNALES COMPETENTES

Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato para que se formalice, será competente el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, y la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León , a cuya jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia al cualesquiera otra y a su **propio fuero**.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Lerma se reserva la facultad de interpretar el contrato que se lleve a cabo en virtud de las presentes condiciones, así como resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

En Lerma a 29 de Agosto de 2025.

El Alcalde-Presidente,
Documento firmado electrónicamente
Fdo.: D. Oscar García Adrián.





Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ANEXO I

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa de la firma, con C.I.F. núm., con domicilio en, Calle, correo electrónico a efectos de notificaciones.....,

A efectos de su participación en la licitación del contrato **OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOS ASEOS EN LA CASA CONSISTORIAL 2025**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración , así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Lerma (Burgos), se compromete , en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas Particulares, y así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo , declaro responsablemente : (marcar lo que proceda)

-Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

(en caso de licitar en nombre propio: declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración)

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN

Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO _____, CON D.N.I. _____ Y
TELÉFONO _____

EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD _____ CON C.I.F
Nº _____, ENTERADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA
LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ASEOS EN LA CASA CONSISTORIAL
MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA,
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXPERIENCIA GESTIÓN BAR), HAGO
CONSTAR QUE CONOZCO EL PLIEGO QUE SIRVE DE BASE AL CONTRATO Y LO
ACEPTO ÍNTEGRAMENTE, TOMANDO PARTE DE LA LICITACIÓN Y
COMPROMETIÉNDOME A LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO POR EL
IMPORTE SIGUIENTE:

A) PRECIO _____ EUROS Y _____ EUROS
CORRESPONDIENTES AL IVA

FECHA Y FIRMA